



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (21) de enero de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación: 70-001-33-33-003-**2016-00124**-00
Demandante: Inversiones Sabanas de Escale S.A.S.
Demandado: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase.

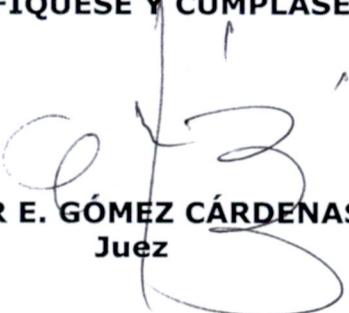
Vista la nota secretarial que antecede, y verificado que en providencia adiada 18 de octubre de 2019¹ el Tribunal Administrativo de Sucre Sala Segunda de Decisión Oral, decidió **CONFIRMAR** la sentencia proferida el 26 de enero de 2018² por este despacho dentro de la actuación de la referencia, por consiguiente el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia calendada 18 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, liquídense las costas y archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

¹ Fls. 23 - 38 Cuaderno de segunda instancia.

² Fls 309 - 319 del Cuaderno Principal.